



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/789/2013, de 24 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria para la participación de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan educación primaria en el «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera» durante el curso 2013-2014, y se delega la competencia para su resolución.

El aprendizaje de lenguas extranjeras, se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos al contribuir a mejorar la capacidad para incorporarse al mercado de trabajo, favorecer la libre circulación, facilitar el acceso a una mayor cantidad de información y recursos para el aprendizaje y, por último, hacer posible la ampliación significativa del número de personas con las que poder comunicarse directamente e interactuar.

La capacidad para comunicarse en lenguas extranjeras ya no influye únicamente en la mayor o menor cualificación de las personas, sino que va a resultar determinante en la mejora de la empleabilidad y de la productividad en una sociedad globalizada como la española, inmersa en un proceso de reformas estructurales para hacer frente al desarrollo de un nuevo modelo económico y productivo. La competencia en idiomas deja de ser un valor añadido, para convertirse en una necesidad prioritaria para hacer frente a los retos económicos, sociales y educativos de nuestro país.

Consciente de esta necesidad, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plantean como objetivo prioritario el aprendizaje de idiomas, sobre todo en la competencia comunicativa oral, entre las áreas prioritarias destinadas a la mejora de la calidad y eficacia de la educación y la formación.

En el marco de estos objetivos y principios, se inscribe el programa de cooperación territorial para la «Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras», uno de cuyos criterios de distribución, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012 («B.O.E.» 31 de enero de 2013), establece la organización de un programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera para alumnos de educación primaria, que procure apoyo y refuerzo en horario extraescolar para la mejora en la adquisición de las destrezas de comprensión auditiva y expresión oral en lenguas extranjeras.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1.1. La presente orden tiene por objeto efectuar convocatoria para la participación, de centros docentes públicos de la Comunidad Castilla y León que impartan educación primaria, en el «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera», durante el curso 2013-2014.

1.2. La participación en el «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera» contemplado en la presente convocatoria se realizará mediante la elaboración, por cada centro participante, de un proyecto que organice la impartición de uno o varios cursos de apoyo y refuerzo en lengua extranjera en horario no lectivo para alumnos de educación primaria.

1.3. En la presente convocatoria se seleccionarán, para su realización inmediata durante el curso 2013/2014, proyectos para la organización de un máximo de 410 cursos de apoyo y refuerzo en lengua extranjera.

Segundo.– Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan educación primaria.

Tercero.– Finalidad y objetivos del «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera».

Los objetivos perseguidos por el «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera», en el marco del programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras son los siguientes:

- a) Incrementar, mediante la organización de cursos específicamente destinados a este fin, la mejora de la competencia comunicativa oral en lengua extranjera del alumnado de Castilla y León.
- b) Propiciar actuaciones que faciliten y mejoren el aprendizaje de la lengua extranjera en horario extraescolar.

Cuarto.– Características de los cursos.

4.1. Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el apartado anterior, los cursos organizados en el marco del «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera», estarán destinados a alumnos de educación primaria matriculados en el centro. La selección de alumnos se llevará a cabo, preferentemente, entre aquéllos que presenten mayores necesidades de apoyo en materia de idiomas; previamente se facilitará a los padres o tutores legales del alumno un modelo de solicitud y/o autorización que deberán entregar cumplimentada en el centro.

4.2. Con la finalidad de optimizar el rendimiento académico, los cursos se impartirán con un mínimo de seis alumnos y un máximo de diez. Preferentemente, los centros solicitarán la participación en el programa organizando al menos dos cursos. No obstante, motivando adecuadamente las causas en la solicitud, podrá solicitarse la organización de un número inferior de cursos, o celebrarse los mismos con un número menor o mayor de alumnos, atendiendo a las características del centro.

4.3. Preferentemente, los cursos se organizarán por curso o ciclo educativo.

4.4. Los cursos organizados al amparo del «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera» tendrán una duración de dos horas semanales no consecutivas, y se desarrollarán a lo largo del primer trimestre del curso escolar 2013-2014, en el horario no lectivo propuesto por el centro. Estos cursos se impartirán apoyándose en el material didáctico propio del centro, y se realizarán en su transcurso actividades y talleres, que contribuyan a un eficaz aprendizaje y asimilación del contenido académico.

4.5. Los cursos se impartirán, con carácter preferente, por profesorado del propio centro. Sólo en el supuesto de que no exista profesorado voluntario, del propio centro u otros de la misma localidad, la dirección provincial de educación correspondiente solicitará autorización a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para proceder a la contratación del personal interino necesario.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes de participación en el «Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera» al amparo de esta convocatoria se formalizarán por parte de los centros interesados conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible también en la sede electrónica de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la consejería de Educación, estarán firmadas por el director del centro, y podrán presentarse directamente en la dirección provincial de educación de la provincia que corresponda, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes, directores de los centros interesados, deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la Web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los directores de los centros interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.3. La solicitud incluirá la aprobación de la participación en el programa por parte del consejo escolar, así como que se ha informado al claustro de profesores. En el supuesto de que el consejo escolar no se pueda reunir antes de concluir el plazo de presentación de las solicitudes, el director del centro se compromete a remitir, antes del comienzo de los cursos, un certificado en el que se haga constar la aprobación de la participación en el programa por parte del citado órgano.

5.4. La solicitud se acompañará de un proyecto, según el modelo que figura en el Anexo II, en el que se hará constar los siguientes aspectos:

- a) Descripción de las características del centro y su entorno.
- b) Porcentaje del horario lectivo, que en su caso se imparta en lengua extranjera.
- c) Número, horario e idioma de los cursos a impartir. Estimación del número de alumnos participantes en cada curso y nivel educativo.
- d) Propuesta didáctica de las actuaciones a realizar.
- e) Recursos materiales y personales y criterios de evaluación.
- f) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria será de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, la dirección provincial de educación requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles desde el momento de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Séptimo.— Comisión de selección.

En la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se constituirá una comisión de selección presidida por su titular, o persona en quien delegue, y otros dos funcionarios del mencionado centro directivo designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

Octavo.— Criterios de selección.

8.1. La comisión de selección, previa remisión de los proyectos presentados por parte de las direcciones provinciales de educación, los valorará otorgando hasta un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Situación del centro en zonas en las que el apoyo a la enseñanza de lenguas extranjeras sea menor: Hasta 3 puntos.

- b) Oferta de modalidades de enseñanza en lengua extranjera en el centro inferior a un tercio del horario lectivo: Hasta 2 puntos.
- d) Programación didáctica prevista para la mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras: Hasta 2 puntos.
- d) Recursos materiales y personales, y criterios de evaluación utilizados para el desarrollo del mismo: Hasta 1,5 puntos.
- f) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación: Hasta 1,5 puntos.

8.2. En caso de empate, se dará prioridad a los proyectos de centros que no oferten modalidades de enseñanza con un tercio o más del horario en lengua extranjera. De persistir el empate tendrán prioridad los proyectos de los centros ubicados en zonas rurales y de seguir manteniéndose, se adjudicarán a los centros que tengan como destinatarios de los cursos programados a un mayor número de alumnos.

Noveno.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación que se efectúa mediante esta orden, y a propuesta motivada de la comisión de selección, por la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

9.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad a través del portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Asimismo, será comunicada a las direcciones de los centros seleccionados.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Décimo.– Financiación.

10.1. Los gastos generados por la puesta en marcha del programa acompañamiento escolar en lengua extranjera serán asumidos por los créditos ordinarios de gastos de personal y su coste global no podrá exceder de 148.124 € (ciento cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro euros), que proceden del programa de cooperación territorial, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el desarrollo del programa para la «Mejora del Aprendizaje de Lenguas Extranjeras».

10.2. Los profesores de los centros públicos seleccionados que impartan los cursos serán retribuidos mediante gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Undécimo.– Evaluación y memoria.

Los centros seleccionados incorporarán a su memoria anual la evaluación del desarrollo del programa y los resultados obtenidos, por lo que se refiere al incremento observado en el conocimiento y destrezas en lengua extranjera de los alumnos participantes en el mismo.



Duodécimo.– Desarrollo.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y de la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de septiembre de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA”.**

DATOS DEL CENTRO				
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CALLE/PLAZA	Nº	C. POSTAL:	TFNO.:	FAX:
CÓDIGO DEL CENTRO:	CORREO ELECTRÓNICO			
SOLICITUD				
D/D ^a . _____, con NIF _____ director del centro arriba indicado:				
☐	SOLICITA participar en el “Programa de acompañamiento escolar en lengua extranjera durante el curso 2013/2014”			
☐	CERTIFICA que el claustro de profesores ha sido informado en su sesión del día _____ de _____ de 2013 de la participación del centro en dicho programa.			
☐	CERTIFICA que el consejo escolar ha aprobado en su sesión del día _____ de _____ de 2013 la participación del centro en dicho programa.			
☐	Dado que el consejo escolar no se ha podido reunir antes de concluir el plazo de presentación de las solicitudes, el director del centro se COMPROMETE a remitir, antes del comienzo de los cursos, un certificado en el que se haga constar la aprobación de la participación en el programa por parte del citado órgano.			

Ena..... dede 2013

Fdo. El director/a del centro

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO II
PROYECTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
ESCOLAR EN LENGUA EXTRANJERA.

DATOS DEL CENTRO																																												
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA:																																									
PROYECTO:																																												
a) Descripción de las características del centro y su entorno:																																												
b) Porcentaje del horario lectivo que se imparte en lengua extranjera: _____																																												
c) Número, horario e idioma de los cursos a impartir, nivel educativo y estimación de alumnos participantes <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"><thead><tr><th style="width: 15%;">Idioma</th><th style="width: 15%;">Nivel</th><th style="width: 15%;">Horario</th><th style="width: 15%;">Nº de cursos</th><th style="width: 15%;">Nº de alumnos</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					Idioma	Nivel	Horario	Nº de cursos	Nº de alumnos																																			
Idioma	Nivel	Horario	Nº de cursos	Nº de alumnos																																								
Criterios utilizados para la selección de los alumnos participantes en los cursos:																																												
Justificación motivada, en su caso, de solicitar un solo curso, o cursos con menos de seis o más de diez alumnos:																																												

Código IAPA nº 2250 Modelo 3464



d) Propuesta didáctica de las actuaciones a realizar:

e) Recursos materiales y personales, y criterios de evaluación:

- Recursos materiales.

- Recursos personales (profesorado voluntario para impartir los cursos):

Nombre y Apellidos	NIF	Centro de destino	Idioma	Nº de cursos

- Criterios de evaluación

f) Uso de las tecnologías de la información y la comunicación

Ena.....dede 2013

Fdo. El director/a del centro